REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 0394-2019-MINAGRI-SG-OGGRH
Lima, 19 de Agosto de 2019

VISTO:

La solicitud de fecha 08 de agosto de 2019, presentada por doña **CINTHIA JAZMIN CACERES VASQUEZ**, servidora del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, sobre licencia por maternidad (pre y post natal); y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado protege especialmente a la madre trabajadora;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Ley que crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, *"Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"*. De este modo extiende a los trabajadores del régimen CAS las licencias reconocidas en los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 12° numeral 12.1 inciso b), establece que se suspende la obligación de prestación de servicios por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal, conforme a lo regulado por la Ley N° 26644, que establece la facultad de la madre trabajadora para hacer goce del descanso pre y post natal;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce de derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, establece que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal;

Que, de acuerdo al numeral 4.1 del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2016-TR, señala que para el goce del descanso pre natal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto el Certificado Médico en la que conste la fecha probable del parto;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - Oficina General de Gestión de Recursos Humanos - V°B° - Directora General - JEANETTE TRUJILLO BRAVO

OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS - Oficina de Administración de Recursos Humanos - V°B° - OGGRH-OARH

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - Oficina General de Gestión de Recursos Humanos - V°B° - OARH - RICHARD TENORIO DELGADO

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Resolución Ministerial Nº 0572-2015-MINAGRI, regula los supuestos de las licencias con goce de remuneraciones que percibe todo trabajador del Ministerio, contemplando entre estos la licencia de descanso pre y post natal, el cual se encuentra regulado en el numeral 41.3 del referido artículo;

Que, mediante el documento del Visto, doña CINTHIA JAZMIN CACERES VASQUEZ, servidora del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, ha solicitado licencia por maternidad (Pre y Post Natal), por un periodo de noventa y ocho (98) días, que regirá a partir del 09 de septiembre hasta el 15 de diciembre de 2019; adjuntado para dicho efecto, el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT N.º A6748422819;

Que, en ese sentido, corresponde formalizar la licencia por maternidad (Pre y Post Natal) a favor de la citada servidora, de acuerdo al periodo establecido en el Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el texto normativo vigente;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011 PCM; la Ley N° 26644, modificado por la Ley N° 30367, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2016-TR, y el artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1º- Otorgar licencia por maternidad (Pre y Post Natal) con contraprestación, a la servidora **CINTHIA JAZMIN CACERES VASQUEZ,** bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, por el periodo de noventa y ocho (98) días con eficacia, a partir del 09 de septiembre hasta el 15 de diciembre de 2019, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º- El Ministerio de Agricultura y Riego asumirá el diferencial entre la prestación económica de Essalud y la remuneración mensual que corresponde a la servidora citada en el párrafo anterior.

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 0394-2019-MINAGRI-SG-OGGRH
Lima, 19 de Agosto de 2019

Artículo 3º- Notificar la presente resolución a la referida servidora, al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agria y Riego, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y a la Oficina de Desarrollo del Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4º- Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán devueltos a la Oficina de Administración de Recursos Humanos del MINAGRI, para el control de asistencia y ser incluido en su legajo personal.

Regístrese y notifíquese,

JEANETTE TRUJILLO BRAVO
DIRECTORA GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

JETB/BLMG/rntd

CUT: 33169 - 2019